

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01298 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO BUEN FUTURO EN INTERVENCIÓN**, en contra de **WILSON ORLANDO HERRERA ROMERO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$6´017.592m/cte., correspondiente a treinta y cinco (35) cuotas en mora, causadas entre julio de 2018 a mayo de 2021, así:

	Cuotas en Mora	fecha de Exigibilidad	valor
1	Julio de 2018	01/07/2018	\$127.194
2	agosto de 2018	01/08/2018	\$129.826
3	septiembre de 2018	01/09/2018	\$132.457
4	octubre de 2018	01/10/2018	\$135.089
5	noviembre de 2018	01/11/2018	\$137.720
6	diciembre de 2018	01/12/2018	\$140.352
7	Enero de 2019	01/01/2019	\$142.984

8	Febrero de 2019	01/02/2019	\$145.615
9	Marzo de 2019	01/03/2019	\$148.247
10	Abril de 2019	01/04/2019	\$150.878
11	mayo de 2019	01/05/2019	\$153.510
12	Junio de 2019	01/06/2019	\$156.142
13	Julio de 2019	01/07/2019	\$158.773
14	Agosto de 2019	01/08/2019	\$161.405
15	Septiembre de 2019	01/09/2019	\$164.036
16	Octubre De 2019	01/10/2019	\$166.668
17	Noviembre de 2019	01/11/2019	\$169.300
18	Diciembre de 2019	01/12/2020	\$171.931
19	Enero de 2020	01/02/2020	\$174.563
20	Febrero de 2020	01/03/2020	\$177.194
21	Marzo de 2020	01/04/2020	\$179.826
22	Abril de 2020	01/05/2020	\$182.458
23	Mayo de 2020	01/06/2020	\$185.089
24	Junio de 2020	01/07/2020	\$187.721
25	Julio de 2020	01/08/2020	\$190.352
26	agosto de 2020	01/09/2020	\$192.984
27	septiembre de 2020	01/10/2020	\$195.616
28	octubre de 2020	01/11/2020	\$198.247
29	noviembre de 2020	01/12/2020	\$200.878
30	diciembre de 2020	01/01/2021	\$203.510
31	enero de 2021	01/02/2021	\$206.142
32	febrero de 2021	01/03/2021	\$208.774
33	Marzo de 2021	01/04/2021	\$211.405
34	Abril de 2021	01/05/2021	\$214.037
35	Mayo de 2021	01/06/2022	\$216.668

1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital causados desde que se hicieron exigibles, hasta que el pago se verifique, liquidados a la tasa pactada, siempre que no supere el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera para los diferentes períodos que se causen hasta el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de \$1´657.908m/cte., por concepto de intereses de plazo generados sobre la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

2. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá

exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

Resolver sobre costas en oportunidad.

Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado CARLOS ANDRES VALENCIA BERNAL como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinte (20) de noviembre de 2023
Por anotación en estado N° **128** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5774bd8f8363459eb8749b2f5dd8b319b172ed1e6b84ca18bb8b300a1f2653**

Documento generado en 17/11/2023 12:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>